

Jalisco

III. Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio;
 IV. Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias, y
 V. Obligación alimentaria provisional e inmediata.

Autoridades responsables de la emisión, ejecución y la evaluación de riesgo en las órdenes de protección de emergencia y preventivas.

Autoridad ante la que se puede solicitar o que la emite

Las y los jueces de primera instancia, municipales, ministerios públicos, síndicas y síndicos, dictarán las medidas y órdenes de protección.

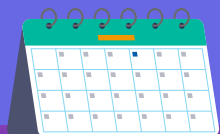
Autoridad responsable de su ejecución

No lo regula.

¿Prevé criterios para la evaluación del riesgo al emitirla?

Para las órdenes de protección preventivas deberán tomar en consideración lo siguiente para determinar la duración de la misma:

- I. El riesgo o peligro existente;
- II. La seguridad de la víctima; o
- III. Los elementos con que se cuente.



Duración, prórroga y seguimiento de las órdenes de protección de emergencia y preventivas.

¿Cuánto tiempo se tiene para la emisión?

Las órdenes preventivas deberán ser expedidas dentro de las ocho horas siguientes de que se tenga conocimiento del acto que la motiva.